



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL
ING. JAVIER UMAÑA DURÁN**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidad de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	13
Recomendaciones	14
Anexos	15
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL ING. JAVIER UMAÑA DURÁN

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Javier Umaña Durán en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado al señor Javier Umaña Durán por concepto de Carrera Profesional.

¿Qué encontramos?

Que entre el 02 de junio de 2012 y la primera bisemana de mayo de 2015 al señor Javier Umaña Durán se le han cancelado de más en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢198.187.47 (cientos noventa y ocho mil ciento ochenta y siete colones con 47/100) y en las planillas bisemanales se le paga en la actualidad de más 6 puntos mensuales.

¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar el ajuste del puntaje reconocido por concepto de carrera profesional al señor Javier Umaña Durán,



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

así como recuperar los montos cancelados de más ajustados a la fecha en que se realice la corrección de los puntos pagados de más, así como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudios de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Javier Umaña Durán en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 02 de junio de 2012 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional al señor Javier Umaña Durán hasta el 01 de mayo de 2015 que corresponde a la fecha en que se canceló la primera bisemana del mes de mayo de 2015.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutaron de dicho beneficio.



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad del pago de Carrera Profesional realizado por la Municipalidad de Orotina al señor Javier Umaña Durán.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

1.6.1 Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.

1.6.2 “Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

1.6.3 “Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio a la señora Margot Montero Jiménez Alcaldesa Municipal en una reunión celebrada el día 24 de julio de 2015.

Durante esta reunión se expuso a la señora Alcaldesa los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

Es así como desde el año 2010 una serie de funcionarios de nivel profesional de la Municipalidad de Orotina dentro de los cuales está el señor Javier Umaña Durán, amparados en los derechos que según ellos mismos manifiestan les asistían, solicitan el reconocimiento de la Carrera Profesional, misma que es presupuestada, reconocida y cancelada a partir del 02 de junio de 2012.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada "*Carrera Profesional Normas para su Aplicación*", de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional al señor Javier Umaña Durán, determinándose:

- 2.1 Que al señor Javier Umaña Durán ostenta el título de Licenciado en Ingeniería Civil, emitido por la Universidad de Costa Rica el 13 de febrero de 2009 y ocupa en la Municipalidad de Orotina el Puesto de Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial desde el 14 de junio del año 2010, lo cual lo acredita como beneficiario del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio sin numeral fechado el 14 de enero de 2012, el señor Umaña Durán solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiario del reconocimiento a partir del 01 de febrero de 2012 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente al señor Javier Umaña Durán, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de "*Carrera Profesional Normas para su Aplicación*" emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:

“Artículo 6: *Las actividades de capacitación recibidas en el Subsistema de Capacitación y Desarrollo del SUCADES o fuera de él, se reconocerán siempre que:*

- a) *El servidor la haya recibido después de haber obtenido, como mínimo, el grado de Bachiller de un plan educativo de nivel superior.*



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

b) *Sea atinente con las funciones del puesto desempeñado y con la disciplina académica del servidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b) del presente cuerpo de normas.”*

El artículo 24 inciso a) de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil, indican:

“Artículo 24: *Los ajustes a la Carrera Profesional podrán ser solicitados al Jefe de Recursos Humanos de la institución respectiva en cualquier época del año. Su vigencia será:*

a) *Para las presentadas entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año, el 1 de julio siguiente y,*

b) *Para las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año, el 1 de enero siguiente:*

“Artículo 28: *El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.*

2.3 Las transgresiones normativas en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:

2.3.1 Que habiendo obtenido el título de Licenciatura Universitaria el 13 de febrero de 2009 y habiendo hecho su solicitud el 11 de enero del 2012 con el consecuente reconocimiento a partir del 02 de junio del mismo año, a partir de esa fecha se le hayan reconocido en su cálculo de carrera profesional 3 puntos amparado en 132 horas reconocidas por concepto de cursos realizados en fechas anteriores a la obtención a su título de licenciatura, según el siguiente detalle:

Fecha del Curso	Descripción del Curso	Total Horas
11/12/2003	Diseño asistido por computadora 2 Dimensiones	66
23/04/2004	Diseño asistido por computadora 3 Dimensiones	66
TOTAL DE HORAS RECONOCIDAS DE MAS		132



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

2.3.2 La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015			
DEL	AL	VALOR DEL PUNTO	N° DE RESOLUCIÓN
01/01/2010	30/06/2010	1.754,00	DG-006-2010
01/07/2010	31/12/2010	1.814,00	DG-266-2010
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012
01/07/2012	31/12/2013	1.983,00	DG-190-2012
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
A partir del de-01-2015		2.197,00	DG-025-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, al señor Javier Umaña Durán en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
DEL	AL		
01/02/2012	01/06/2012	0,00	1.932,00
02/06/2012	30/06/2012	1.932,00	1.932,00
01/07/2012	31/12/2012	1.932,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	1.932,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	1.932,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	01/05/2015	2.197,00	2.197,00



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

2.3.3. Que durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional al señor Javier Umaña Durán la constante haya sido que los pagos se le hayan cancelado en forma irregular en los siguientes términos:

2.3.3.1 En el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de junio de 2012, la oficina de Recursos Humanos omitió la cancelación de 18 puntos a ¢1.932,00.

2.3.3.2. En el periodo comprendido entre el 02 de junio de 2012 y el 13 de junio de 2012, la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 22 puntos a ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 18 puntos.

2.3.3.3. En el período comprendido entre el 14 de junio y el 30 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 22 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio tan solo 19 puntos.

2.3.3.4. En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 22 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar la cantidad de 19 puntos a razón de ¢1.983,00.

2.3.3.5. En el período comprendido entre el 01 de enero y el 13 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 22 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 19 puntos a razón de ¢2.019,00.

2.3.3.6. En el período comprendido entre el 14 de junio y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 20 puntos a razón de ¢2.019,00.

2.3.3.7. En el período comprendido entre el 01 de julio y el 26 de julio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 20 puntos a razón de ¢2.084,00.

2.3.3.8. En el período comprendido entre el 27 de julio y el 06 de setiembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

un valor de ¢2.019,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 20 puntos a razón de ¢2.084,00.

- 2.3.3.9.** En el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 20 puntos.
- 2.3.3.10.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 18 de abril de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 20 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.3.11.** En el período comprendido entre el 19 de abril y el 13 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 20 puntos.
- 2.3.3.12.** En el período comprendido entre el 14 de junio y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 21 puntos.
- 2.3.3.13.** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 11 de julio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 21 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.3.14.** En el período comprendido entre el 12 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 21 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.3.15.** En el período comprendido entre el 09 de agosto y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 21 puntos.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

2.3.3.16. En el período comprendido entre el 01 de enero y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 21 puntos a razón de ¢2.197,00.

2.3.3.17. En el período comprendido entre el 07 de marzo y el 01 de mayo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢2.197,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 21 puntos.

2.4 Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en el proceso de reconocimiento del puntaje correspondiente y la asignación del valor semestral del punto de Carrera Profesional al señor Javier Umaña Durán entre el 02 de junio de 2012 y la primera bisemana de mayo del 2015 ha cancelado de más, incluyendo cargas sociales la suma de ¢198.187.47 (ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y siete colones con 47/100), cuya composición es la siguiente:

Resumen de montos cancelados de más al Ing. Javier Umaña Durán						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pago retroactivo 2012	0,00	150.282,00	-150.282,00	0,00	-12.523,50	-162.805,50
Pagos de la II bisemana de junio a la III bisemana 2012	323.334,00	284.782,71	38.551,29	7.390,28	3.212,61	49.154,17
Pagos bisemanales período 2013	586.320,93	523.099,43	63.221,50	12.119,56	5.268,46	80.609,52
Pagos bisemanales período 2014	693.339,32	564.128,00	129.211,32	24.769,81	10.767,61	164.748,74
Pagos bisemanales período 2015	255.089,25	199.377,75	55.711,50	10.769,03	0,00	66.480,53
TOTALES	¢1.858.083,50	¢1.721.669,89	¢136.413,61	¢55.048,69	¢6.725,18	¢198.187,47

En relación con los montos girados de más el artículo 2 de la DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.

3. CONCLUSIONES

- 3.1** En la actualidad en el salario del señor Javier Umaña Durán, la Municipalidad de Orotina cancela 27 puntos por concepto de Carrera Profesional tasados en $\text{¢}2.197.00$ colones cada punto, cuando en realidad debería de cancelar 21 puntos, con lo cual al señor Umaña Durán se le está cancelando a ese mismo precio 6 puntos de más por concepto de Carrera Profesional.
- 3.2** En el período comprendido entre 02 de junio de 2012 y la primera bisemana de mayo de 2015, la Municipalidad de Orotina ha girado de más por concepto de salarios y cargas sociales con motivo del pago de Carrera Profesional al señor Javier Umaña Durán la suma de $\text{¢}198.187,47$ (ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y siete colones con 47/100) cuya integración es la siguiente:
- a) Montos Cancelados de más en su salario (brutos) $\text{¢}136.413,61$ (ciento treinta y seis mil cuatrocientos trece colones con 61/100).
 - b) Montos Cancelados de más por concepto de Aguinaldo $\text{¢}6.725,18$ (seis mil setecientos veinticinco colones con 18/100).
 - c) Montos Cancelados de más por concepto de Cargas Sociales $\text{¢}55.048,69$ (cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho colones con 69/100).
- 3.3** Los montos cancelados de más por la Municipalidad de Orotina al señor Javier Umaña Durán se constituyen en pagos indebidos ya que estos fueron realizados sin razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el derecho de repetir lo pagado de conformidad con lo que al respecto establezca la normativa legal aplicable al caso.



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal:

4.1 Ordenar a la instancia administrativa que se considere:

- 4.1.1 Proceder a realizar en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de este informe, las diligencias administrativas y legales que procedan para ajustar el puntaje que por concepto de Carrera Profesional se le cancela en la actualidad al Ingeniero Javier Umaña Durán, al que de conformidad con sus atestados le corresponde. Lo anterior claro está apegado al debido proceso.
- 4.1.2 Realizar y finiquitar las acciones pertinentes orientadas a la recuperación de los montos cancelados de más al señor Javier Umaña Durán, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe, y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 2
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	3
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	4 al 7
Anexo N°4:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	8

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-005-2015

ANEXOS